

escritura pública de constitución otorgada el día 9 de abril de 2002, ante el Notario don Santiago Travesedo Colón de Carvajal, bajo el núm. 803 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes citada y posterior de modificación de domicilio de la Fundación, otorgada ante el mismo Notario el día 26 de julio de 2002, bajo el núm. 1.688 de su protocolo.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Resolución de 21 de enero de 2002), José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de barreras para personas con discapacidades), instituida en la localidad de Brenes (Sevilla), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de barreras para personas con discapacidades), instituida en la localidad de Brenes, Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Se aporta al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la Escritura Pública de Constitución de dicha Fundación, otorgada el día 18 de septiembre de 2002, ante el Notario don José Ignacio de Rioja Pérez, bajo el núm. 977 de su Protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación se recogen en el artículo 5.º de los Estatutos, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación TAS persigue los siguientes fines de interés general referidos a personas con discapacidades y otros colectivos con riesgo de exclusión social:

- Asistencia, rehabilitación, formación, orientación, educación y promoción.
- Igualdad de oportunidades.
- Desarrollo sociolaboral.
- Participación social.
- Superación de barreras.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación TAS puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Fomento, creación y mantenimiento de centros y servicios (asistenciales, educativos y de integración) para colectivos con discapacidades y desfavorecidos.
- Fomento, creación, mantenimiento y gestión de programas de formación y capacitación.
- Ofrecer asesoramiento, colaboración, información, sensibilización, coordinación con los distintos sectores sociales, políticos y empresariales.
- Consolidación, ampliación y gestión del programa Comarcal TAS (Taller de apoyo y seguimiento a niños, niñas y jóvenes con discapacidades).
- Fomento del voluntariado social.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada Escritura de Constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está conformada por la aportación dineraria de 66.261,57 euros (11.024.998 ptas.), desembolsándose inicialmente la cantidad de 21.185,67 euros (3.524.999 ptas.), según consta en la Escritura de Constitución, acreditándose la realidad de la aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación TAS (Fundación para el Trabajo, Asistencia y Superación de barreras para personas con discapacidades), instituida en la localidad de Brenes, Sevilla, mediante Escritura Pública de Constitución otorgada el día 18 de septiembre de 2002, ante el Notario don José Ignacio de Rioja Pérez, bajo el núm. 977 de su Protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades

de Interés General, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2002.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones (Resolución de 21.1.2002), José Ramón Begines Cabeza.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 2002, se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que realicen actividades en materia de atención a menores.

Entidad	Modalidad	Importe
Asc. NOESSO	Equipamiento	10.232,09
Asc. Minusv. El Saliente	Equipamiento	10.189,41
AFINSA	Equipamiento	9.927,00
Asc. Minusv. El Saliente	Equipamiento	8.430,98
Asc. Minusv. El Saliente	Reforma	25.411,81
Asc. Minusv. El Saliente	Reforma	15.260,26
Asc. NOESSO	Reforma	8.601,38

Almería, 5 de septiembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
DOS DE HUELVA

EDICTO dimante del procedimiento de adopción núm. 189/2002.

Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Huelva.
C/ San Cristóbal, 15-2.^a planta.
Fax: 959/01.43.13. Tel.: 959/01.43.09/959/01.43.11.
NIG: 2104100C20020001418.
Procedimiento: Adopciones 189/2002. Negociado: E.
De: Consejería de Asuntos Sociales Junta de Andalucía.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento adopciones 189/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a ins-

tancia de Consejería de Asuntos Sociales Junta de Andalucía, se ha dictado el auto que es como sigue:

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Irina Tchetverikova, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a once de septiembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

AUTO

En Huelva, a diecisiete de julio de dos mil dos.

HECHOS

Primero. Que por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía se formuló propuesta de adopción respecto al menor Miguel Tchetverikova, nacido en Huelva el día 22 de noviembre de 2001, por parte de los cónyuges D.F.R.F. y doña M.F.M., alegándose en síntesis: Que, con fecha 23 de noviembre de 2001, se declaró la situación legal